PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SILVANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
FECHA	12 MARZO DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.
Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…”.

Así mismo en la Constitución Política De Colombia de 1.991 ARTICULO 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el concepto de derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política, y que son vinculantes como obligaciones para los poderes públicos, es amplio, integral y abierto pues responde a la noción pluralista y garantista de lo que es inherente a la persona o lo que representa para la dignidad humana, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 93 incisos 1° y 2° y 94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el mismo sentido, la garantía institucional de carácter presupuestal del gasto público social, definido como prioritario, debe distribuirse en el orden territorial teniendo en cuenta, entre otros elementos, "el número de personas con necesidades básicas insatisfechas". Y en la distribución de los recursos en el sistema general de participaciones se establece que se debe dar "prioridad a factores que favorezcan a la población pobre", como lo establece el artículo 356 de la Constitución.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “…es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad”.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Silvania 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 8, tiene como objetivo posicionar a Silvania como un destino turístico clave

en la región, tanto a nivel nacional como internacional. En este marco, se destaca el Festival Turístico y Cultural Expo Subía, el cual se celebrará el 29 y 30 de marzo del 2025. Este evento busca promover la cultura local, fortalecer la cadena de valor del turismo y fomentar el desarrollo económico a través de la comercialización de productos artesanales, gastronómicos y comerciales.

El festival contará con diversas actividades, entre ellas, la exposición y venta de productos locales, como artesanías, alimentos típicos y bienes comerciales. Estas exposiciones estarán acompañadas por presentaciones culturales que resaltarán la riqueza histórica y ambiental del municipio. Uno de los momentos más destacados será el espectáculo musical, que incluirá artistas reconocidos en la región los cuales harán representaciones artísticas y culturales con música de la provincia de Sumapaz resaltando los valores artísticos, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana ofreciendo una experiencia cultural de alto nivel.

El Festival Turístico y Cultural Expo Subía también servirá como plataforma para la promoción del turismo comunitario y el emprendimiento local, impulsando iniciativas que fomenten el desarrollo de la región y el fortalecimiento de su identidad. Al promover la capacitación y formación del talento humano en el sector turístico, el municipio contribuirá a la creación de oportunidades laborales y de desarrollo para sus habitantes. Además, el evento permitirá la actualización de documentos técnicos de planificación turística, fortaleciendo las bases para futuras estrategias en el sector. El apoyo a los emprendedores será clave en la consolidación del festival como un motor económico para Silvania.

Con este evento, Silvania no solo busca consolidar su imagen como un destino turístico destacado, sino también generar un impacto positivo en su economía, su cultura y su medio ambiente. Se espera que el Festival Turístico y Cultural Expo Subía atraiga a un gran número de visitantes, impulsando el desarrollo local y proyectando al municipio como un referente dentro del sector turístico de la región. Con la realización de este evento, se da un paso significativo hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al progreso integral de Silvania y la región.

Con la presente contratación, el Municipio de Silvania tiene como objetivo realizar el Festival Turístico y Cultural Expo Subía, un evento que busca fortalecer la identidad cultural, promover el desarrollo económico y posicionar a Silvania como un destino turístico atractivo. Este festival, que se celebrará de manera anual, se consolidará como una de las principales estrategias para dar a conocer los productos y servicios del municipio, tanto a nivel local como regional.

Durante el Festival Turístico y Cultural Expo Subía, se llevará a cabo la comercialización y exposición de una amplia variedad de productos, tales como artesanías locales, productos gastronómicos tradicionales y productos comerciales representativos de la región. Estas muestras buscan promover el talento local, impulsar el comercio y fortalecer la economía de Silvania a través de la visibilidad de sus emprendimientos y productos. Además, se contará con artistas reconocidos en la región los cuales harán representaciones artísticas y culturales con música de la provincia de Sumapaz resaltando los valores artísticos, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana ofreciendo una experiencia cultural de alto nivel.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar alcance a lo establecido en el Plan de Desarrollo "COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA 2024-2027", en la línea estratégica 2, titulada "Silvania abierta al mundo por su producción sostenible y competitividad". se han establecido las siguientes metas:

Plan de Desarrollo: "**COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA**",

Línea estratégica	3.Silvania abierta al mundo por su producción sostenible y competitividad
Programa	Silvania potencia turística
Objetivo del programa	Posicionar a Silvania como un destino turístico reconocido no solo por sus riquezas naturales y culturales sino también por su compromiso con la resiliencia y la sostenibilidad atrayendo hacia un creciente segmento de mercado interesado en el turismo responsable.
Subprograma	Turismo

Meta de producto	**141:** Realizar la promoción turística del municipio a través de la realización de 20 eventos destacados, entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a, los siguientes: el Festival de Comerciantes, el Festival del Café, el Festival Turístico de Subía, el Festival San-Pedrino, y el Festival Turístico de Fin de Año. Estos eventos buscan potenciar la visibilidad de Silvania, promover su oferta cultural y gastronómica, y fortalecer su posicionamiento como un destino turístico competitivo y sostenible.
Indicador de Producto	Personas beneficiadas con raciones de alimentos.

2.2 JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

Que la misión del Municipio de Silvania, es liderar con integridad y compromiso, promoviendo un desarrollo municipal sostenible y equitativo que abrace las dimensiones social, ambiental y Económica. Nos dedicamos a garantizar el bienestar y los derechos de todos nuestros ciudadanos, impulsando políticas inclusivas y oportunidades que reduzcan la pobreza, las desigualdades y la exclusión.

La alcaldía del municipio tiene un rol fundamental en la ejecución y seguimiento de las políticas culturales, con el objetivo de apoyar tanto administrativa como pedagógicamente los diversos procesos culturales que se llevan a cabo en el municipio. Estas acciones buscan promover el desarrollo integral de los ciudadanos y garantizar la conservación del patrimonio cultural de las comunidades.

Dentro de los procesos que se desarrollan, se incluye la visibilidad de las manifestaciones artísticas y culturales, lo que se traduce en la organización y realización de eventos y festivales artísticos. Estos eventos no solo brindan un espacio para disfrutar de las artes, sino que también contribuyen a la formación de un público más comprometido y educado en el consumo artístico, fomentando una apreciación más profunda y amplia de las expresiones culturales.

La secretaria de desarrollo social y comunitario, de acuerdo con lo expuesto requieren **CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EXPOSUBIA 2026.**

OBJETIVO GENERAL

El Festival Turístico y Cultural Expo Subía es un evento destacado y de gran relevancia en la región del Sumapaz. Este festival se ha consolidado como un símbolo de la identidad y la cultura local, siendo reconocido por su magnitud y la diversidad de actividades que ofrece.

BENEFICIOS

La ejecución del presente contrato permitirá:

- Durante el evento, se lleva a cabo la comercialización y exposición de una amplia variedad de productos, lo que incluye desde la muestra de especies menores hasta la exposición artesanal, comercial y gastronómica. También se realizan exhibiciones equinas y caninas, presentaciones y espectáculos musicales con orquestas y artistas de renombre tanto a nivel nacional como internacional.

- La Expo Subía se ha establecido como una de las mejores oportunidades para fortalecer, promover y divulgar los productos y servicios de la región,

contribuyendo al desarrollo económico y cultural del Sumapaz.

EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…)
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 OBJETO:

CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EXPOSUBIA 2026.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El objetivo de este proceso es apoyar la organización y el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se llevarán a cabo en el marco de Expo subía 2026. Buscamos asegurar que los eventos se realicen de manera adecuada, fomentando la participación de la comunidad y el fortalecimiento cultural de la región.

Durante el evento, se ofrecerán espacios para la exposición y venta de productos, muestras de especies menores, exhibiciones de caballos, así como una variedad de exposiciones artesanales, comerciales y gastronómicas. También habrá presentaciones culturales y espectáculos musicales con artistas de renombre tanto a nivel nacional como internacional, lo que contribuirá a dinamizar la economía, la cultura y el turismo del municipio de Silvania.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS ADQUIRIR:

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO ARTISTAS	FECHA	TIEMPO
1	**LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA:** son agrupación heredera de la tradición de los corraleros de majagual, enfocada en preservar el sonido sabanero original(cumbia,porro,vallenato) con impetu joven y musicos de la region de sucre,cordoba y bolivar.Liderados frecuentemente por figuras como Dino Gutierrez, mantienen el repertorio clásico con instrumentos tradicionales	28 de marzo de 2026	90 minutos
2	**LOS RUMBERITOS CARRANGA BOYS:** Son una agrupación pionera de la Tropicarranga,fusionando la carranga tradicional con ritmos latinos (salsa,merengue,vallenato,regueton).Combinan instrumentos típicos (requinto,triple,guacharaca) con percusion moderna(bajo,timbales,congas) para crear un sonido bailable y alegre.	28 de Marzo de 2026	90 minutos
3	**JHON ALEX CASTAÑO "EL REY DEL CHUPE":** Es un destacado cantante y compositor colombiano de música popular nacido en Risaralda em 1981.Famoso por su estilo parrandero y atentico, obtuvo su apodo tras un concierto donde bebio en público. Es una figura clave en la música popular y de cantina.	29 de Marzo de 2026	90 minutos
4	**ORQUESTA TROPIFIESTA:** Es una agrupacion musical,con presencia en redes como Facebook y Instagram,enfocada en ritmos tropicales bailables como merengue,salsa,cumbia y carranga.se caracteriza por ofrecer alegria y ritmo,estando disponible para eventos y conciertos.	29 de Marzo de 2026	90 minutos

-CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONAL

El proponente deberá presentar una carta de exclusividad para la presentación del artista principal **JHON ALEX CASTAÑO "EL REY DEL CHUPE,** como garantía de cumplimiento dentro de los acuerdos pactados.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81140000	81141600	81140601	Logística
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
80000000	80140000	80141900	80141902	Eventos y reuniones

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Selección abreviada Menor cuantía.

3.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000),** incluido IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000263
FECHA:	12-03-2026
RUBRO/FUENTE:	2.3.2.02.01.001 / 1.2.1.0.00
VALOR TOTAL:	$ 160.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

3.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago de un 50% a la presentación de cronograma junto con las certificaciones de compromiso de los artistas en las fechas establecidas.
2. Un pago final del 50% al terminar las presentaciones establecidas por el cronograma de eventos y presentación de informe.

El Municipio de Silvania, efectuará las deducciones que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

3.9. OCHO (08) DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y un mes y medio más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Subía

3.11. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

3.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.12.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3.13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se obliga a cumplir el Rider Técnico requerido por los artistas para su presentación.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el día sábado 28 y 29 de marzo de 2026 de los artistas en vivo con un tiempo de duración de 90 minutos
3. El contratista garantiza la presentación de los artistas en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato.
4. El Contratista deberá contar, para la presentación de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentación, sonido y demás requisitos logísticos necesarios para la presentación adecuada.
5. El Contratista se obliga a cumplir con los horarios de las presentaciones de acuerdo al previo aviso y horarios pactados con el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
6. El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo asumir los costos de impuestos,

permisos y licencias que se derivan del presente contrato.

7. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la Alcaldía de acuerdo a las necesidades del Municipio.
8. El contratista se obliga a contar con un plan emergencias y contingencias.
9. En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados.
10. Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje, así como los que se deriven del desarrollo del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas (cumplimiento, calidad de servicio y responsabilidad extracontractual civil).
12. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
13. Desarrollar las actividades específicas contempladas en la minuta del contrato las cuales son verificar la calidad de los productos, fechas de vencimiento, empaques en buen estado, presentación en marcas reconocidas y entregar a tiempo de los productos.
14. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
15. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
16. Llevar control con el fin de no sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo los consumos que haga en forma adicional serán de su exclusiva responsabilidad, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa.
17. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
18. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

19. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
20. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
21. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por quien se asigne mediante oficio, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.2.20)

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si

hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (02) cotizaciones las cueles hacen parte del presente proceso. De las cotizaciones se realizó una media aritmética para determinar el valor unitario de cada uno de los ítems que requiere la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (160.000.000.)** incluido IVA.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

La propuesta debe estar ajustada a las condiciones de la contratación, cumpliendo con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia además de la evaluación económica y de calidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015) El Municipio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el pliego de condiciones

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

a. **CAPACIDAD JURIDICA.**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

-En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

-Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas

privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de rup.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

8. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** debe constar que se encuentran inscritos los siguientes 4 códigos conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

NOMBRE - PRODUCTO	CÓDIGO
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45111700
CARNAVALES Y FERIAS	90151800
ACTUACIONES EN VIVO	90131500
MÚSICA Y DRAMA	86131600

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN en el que se indique el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de esta. En el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante.

El RUT debe tener en su clasificación de actividades económicas los códigos CIIU 7912, 5629, 0119.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

13. - COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC)

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

b. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

1. **EXPERIENCIA ACREDITADA: (Hábil**/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel.

Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar la Ejecución de máximo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados y liquidados por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor igual o superior al 100% de la presente invitación, y cuyo objeto tenga relación: **CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EXPOSUBIA 2026**, donde cada contrato acredite por lo menos Seis (6) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase).

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto: CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

b) **Valor del Contrato:** El valor del contrato con el que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al valor del presente contrato de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre

de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

1. INDICADORES FINANCIEROS

La Alcaldía Municipal de Silvania efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.**

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Tabla 3 Indicadores De Capacidad Financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.10
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Igual o superior a 22,34 INDETERMINADO

Índice de Liquidez: El Promedio de la muestra base de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector refleja 4.0 lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Liquidez en 4.0.

Índice de Endeudamiento: El Límite Superior de la muestra del indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.1, conforme a lo anterior se determina el Índice de Endeudamiento en el 0.10

Razón de cobertura de intereses: El Límite Inferior Ajustado de la muestra del indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 22,34 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses mayor o igual a. 22,34 o indeterminado.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el

indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arrojé como resultado “Indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido conforme el número de veces establecido para el proceso del indicador solicitado por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Así mismo, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Silvania debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es validar si los proponentes cuentan con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.30

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite Inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.50, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior y con el fin de propender por una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.40.

Rentabilidad del Activo: El Límite Inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.40, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior se Ajusta el índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.30.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).
Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de

2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

d. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

1. EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

e. EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Valores agregados	300
Apoyo Empleo local	115
Oferta Económica	480
Apoyo industria nacional	100
Puntaje Mipymes	2.5
Puntaje Emprendimiento y/o empresas de mujeres	2.5
TOTAL	1000

1.1. VALORES AGREGADO: 300 PUNTOS

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de los ítem del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de elementos de los ÍTEM 103 del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

1.2. APOYO EMPLEO LOCAL 115 PUNTOS

Se asignará ciento quince (115) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mínimo dos (02) manipuladores residentes del municipio de SILVANIA.

Por lo anterior, deberá adjuntar los siguientes documentos:

• Copia cédula de ciudadanía.
• Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. (Conforme normatividad vigente).
• Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.
• Certificado de manipulación de alimentos.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA (480 PUNTOS)

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el

presupuesto oficial serán rechazadas. El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de cuatrocientos ochenta (480) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

1.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

Se evaluara y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

1.4.1. BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.
El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar la emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida de conformidad con el decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que es necesario la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del contrato.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el valor del anticipo que viene siendo el 50% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
 No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
 Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
 Número y año del contrato
 Objeto del contrato
 Firma del representante legal del contratista
 En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

6.9.1. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	▯ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Silvania identificada con NIT 890.680.437 -0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	▯ Número y año del contrato ▯ Objeto del contrato ▯ Firma del representante legal del contratista ▯ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO

LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

Vo.Bo

IVAN DARIO CASTILLO MEDINA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y digito: Shirley Katherine Roncancio -Apoyo Administrativo
Reviso y Aprobó: Iván Darío Castillo Medina- Secretario de Desarrollo Social
Reviso y Aprobó: Abelrt Jose Otero Paba – Asesor Jurídico de Contratación